



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Suprema Corte:

En virtud de lo resuelto por V.E. en Fallos: 341:611, y sin perjuicio de lo dictaminado en la ocasión por esta Procuración General, corresponde que me expida en esta contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 55 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 9, con motivo de la remisión de testimonios de la causa CCC 51021/2021 ante la posible infracción al artículo 139, inciso segundo, del Código Penal.

Conforme surge de las constancias del legajo, ese expediente se originó con la denuncia interpuesta por Jhonny B R y Cleidy A P contra Paulina M T, en el marco de un conflicto que mantendrían las partes por la ocupación de un inmueble del gobierno de esta ciudad, ubicado en el barrio Villa Soldati, cuyo derecho de posesión los denunciantes habrían adquirido a Víctor C R ex pareja de M T supuestamente con el consentimiento de esta última.

Por otro lado, de los dichos de B R se desprende que conocería desde hace quince años a M T, que él, su esposa y otros vecinos del barrio nunca la habrían visto embarazada, y que la niña que aparecería como su hija no presentaría rasgos físicos similares a los de ella o de C R ni a los de su nacionalidad.

El juez nacional extrajo testimonios de la causa y los remitió a su par federal para que se investigue el presunto delito contra la identidad de la menor. A continuación desestimó la denuncia a pedido de la fiscalía, en el entendimiento de que, en sustancia, los demás hechos allí expuestos versarían sobre un incumplimiento contractual que debería ventilarse en el fuero civil, en tanto ante los tribunales locales

se investigaría a la imputada por la presunta comisión de los delitos de usurpación, hostigamiento y falsa denuncia.

La justicia federal rechazó su competencia por prematura, al considerar que la hipótesis delictiva propuesta carecería de prueba suficiente, puesto que la fiscalía nacional no requirió la acción penal en ese sentido y sólo tendría como sustento las manifestaciones de los querellantes. De tal manera, el magistrado concluyó que no se habría verificado la afectación de intereses susceptibles de provocar la intervención de esa jurisdicción de excepción (cf. resolución del 11 de mayo de 2022).

Finalmente, la justicia nacional ordinaria mantuvo su criterio al sostener que, de comprobarse el delito indicado también podría darse el de falsedad ideológica del documento nacional de identidad de la menor víctima. Luego, trabó la contienda y elevó el legajo a la Corte, en formato digital (cf. resolución del 2 de junio de 2022).

Según mi parecer, la extracción de testimonios resulta prematura y los elementos remitidos insuficientes para que V.E. pueda ejercer las facultades que le confiere el artículo 24, inciso 7°, del decreto ley 1285/58, en tanto impiden establecer debidamente cómo sucedieron los hechos delictivos objeto de contienda y formar un criterio fundado acerca de su calificación legal, a fin de discernir el tribunal al que corresponde su investigación (Competencia CCC 15046/2018/1/CS1, “Rodríguez, Nadia Ailén Del Valle s/ incidente de incompetencia”, resuelta el 30 de septiembre de 2021).

Por lo tanto, en la medida en que de momento no se ha verificado la identidad biológica de la niña ni se ha determinado, cuanto menos, la expedición de su documento nacional de identidad a partir de la registración de datos presuntamente falsos en su partida de nacimiento, inscripta, según refirieron los querellantes, en el

Incidente N° 1 – NN: N.N. s/ incidente de incompetencia

CFP 1343/2022/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Registro Civil de esta Capital (cf. prueba solicitada en la denuncia), opino que corresponde al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 55 continuar el trámite de la causa en tal sentido (Fallos: 323:1808) y resolver, luego, con arreglo a los resultados obtenidos (Fallos: 291:272 y 293:405).

Buenos Aires, 4 de abril de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 04.04.2023 13:16:38